

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal y del Oeste de España varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

493.—716.

Jefatura de Obras públicas.—Fomento

AGUAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se hace saber por el presente anuncio que con fecha 15 de Septiembre último se acordó otorgar por este Gobierno de mi cargo la concesión siguiente, que ha pasado a ser definitiva:

«Se autoriza a D. Gabriel Bermejo y a D. Bernardo Mateo Sagasta para derivar del río Angostura 1.200 litros de agua por segundo para fuerza motriz en término municipal de Rascafría, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, firmado por el Ingeniero D. Guillermo Quintanilla en 31 de Diciembre de 1900, en que la altura de la presa es de 1'10 metros sobre el punto más bajo del lecho del río y la media 0'90 metros.

2.ª Las obras deberán empezar antes de tres años, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminar antes de los seis años, a contar desde la misma fecha.

3.ª El replanteo lo hará el Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, estando presentes los concesionarios ó un representante suyo legalmente autorizado.

4.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se remitirá otra a los concesionarios, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

5.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran con arreglo a condiciones, se extenderá acta por triplicado, a cuyos ejemplares se dará el mismo destino que a los de la del replanteo, devolviéndose la fianza del 3 por 100 consignada en la Caja general de Depósitos.

6.ª Las obras se conservarán en perfecto estado.

7.ª No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión sin estar autorizados por la Superioridad.

8.ª La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de agua concedido.

9.ª Todos los gastos que exijan el replanteo y vigilancia de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

10. La falta de cumplimiento por

parte de los concesionarios a cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.»

Madrid 8 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

808.—495.

EXPROPIACIONES

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Agosto último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Moralzarzal deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzanares el Real a Valdemorillo pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse, en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Moralzarzal para hacer la designación del perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

809.—495.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 1.º de Septiembre, para que los dueños de los terrenos que en el término

municipal de Villarejo de Salvanés deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Aranjuez a Brea pudieran presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse, en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Villarejo de Salvanés para hacer la designación del perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

810.—495.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de Agosto último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Manzanares el Real deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de dicho pueblo a Valdemorillo pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 29 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Manzanares el Real para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

811.—495.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Agosto último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Boalo-Cerceda deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzanares el Real á Valdemorillo pudieran presentar las reclamaciones que conside-

rasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse, en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de El Boalo para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

812.—495.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno

D. Juan Francisco Muñoz y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.512 30 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas	Recargo transitorio Pesetas	Su 8 por 100 de cobranza y conducción Pesetas	Recargo municipal del 100 por 100 Pesetas	Total de cada ramo Pesetas
Carnes de todas clases.	85 06	8 50	2 55	85 06	183 72
Líquidos.....	291 88	29 18	8 76	291 88	630 47
Granos y sus harinas..	115 64	11 56	3 47	115 64	249 78
Pescados.....	5 56	65	20	6 56	14 17
Jabón duro y blando...	24 60	2 46	74	24 60	53 14
Carbón vegetal.	18 08	1 80	54	18 08	39 04
Aguardientes, alcoholes y licores.....	69 50	6 95	2 08	69 50	150 12
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	14 18	1 41	43	14 18	30 62
Sal común.....	139	13 90	4 17		161 24
Totales.....	764 50	76 42	22 94	825 50	1.512 30

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cantidad que represente á metálico la cuarta parte del valor en que se adjudique el remate, ó sea un trimestre, siendo preferido aquel que en el acto haga entrega de toda la cantidad importe de la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Aldea del Fresno 20 de Octubre de 1902.—Juan Francisco Muñoz.

775.—495.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el primero y ocho el segundo, para oír reclamaciones, los documentos que á continuación se expresan, formados para el año próximo de 1903, de este distrito.

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario, y

2.º La matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. A., Pedro Sanz Arribas.

779.—495.

Carabaña

El domingo 30 de Noviembre actual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, ante el mismo y bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta para el arrendamiento por todo el año de 1903 de la casa Carnecería y del cuarto denominado del Repeso de esta villa, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y tipos y horas que se expresan á continuación.

Casa Carnecería, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 60 pesetas.

Cuarto del Repeso, á las once, tipo de 30 pesetas.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se verificará la segunda bajo igual tipo y condiciones el 11 de Diciembre próximo.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber depositado en las Cajas del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, y redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en subasta pública por todo el año de 1903 la casa Carnecería ó el cuarto del Repeso (según que la proposición se refiera á una ú otra finca), acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el arrendamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la tercera, incluyo el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de... pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Carabaña 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

774.—495.

Ciempozuelos

La subasta de los derechos de la casa Matadero de esta villa durante el próximo año de 1903, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes, á las nueve de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión que al efecto designe este Ayuntamiento.

El acto se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación y demás bases contenidas en el pliego de condi-

ciones expuesto en la Secretaría de este Municipio para su examen por cuantos lo desearan.

El tipo de subasta acordado por esta Corporación es el de 1.500 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados, y para tomar parte en la misma se consignará con la debida oportunidad en la Caja de este Municipio la cantidad de 75 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, que el rematante lo ascenderá al 10 por 100 una vez que la subasta sea adjudicada definitivamente al mejor postor.

Ciempozuelos 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Martínez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., de... años de edad, profesión..., con cédula personal clase..., número..., que exhibe, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de los derechos de la casa Matadero durante el año de 1903, se comprometo á cumplir exactamente con el referido pliego, haciendo una mejora de... pesetas.

(Fecha y firma.—Papel de la clase 11.º)
769.—494.

La subasta del suministro de cebada y paja que durante el año de 1903 sea necesario en esta villa á las fuerzas del Ejército y Guardia civil tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión que al efecto designe este Ayuntamiento.

El acto se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación y demás bases contenidas en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Municipio para su examen por cuantos lo deseen.

El tipo de subasta para las raciones de cebada y paja será aquel que se señale por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para tomar parte en la misma se consignará con la oportunidad debida en la Caja de este Municipio la cantidad de 100 pesetas, 5 por 100 de lo que se calcula el importe de la subasta en años anteriores, que el rematante elevará al 10 por 100 cuando se le adjudique la subasta definitivamente.

Ciempozuelos 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Martínez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., de... años de edad, profesión..., con cédula personal clase..., núm..., que exhibe, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del suministro de cebada y paja para las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el año de 1903 en esta localidad, se comprometo á cumplir exactamente con el pliego referido, haciendo una mejora de... céntimos de peseta en cada ración.

(Fecha y firma.—Papel de la clase 11.º)
805.—495.

Gargantilla

El día 23 del mes actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de Consumos y recargos establecidos sobre las especies comprendidas en el encabezamiento de esta población y su término para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 1.992 pesetas y 46

céntimos y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla 7 de Noviembre de 1902. =El Alcalde, Eugenio Velasco.

772.—495.

Gascones

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el primero y ocho el segundo y tercero, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, formados para el año de 1903, de este distrito.

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario.

2.º La matrícula de subsidio industrial y de comercio, y

3.º Las listas cobratorias para la cobranza de la contribución de edificios y solares.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones 3 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, P. A., Felipe Briceño.

778.—495.

Mejorada del Campo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y previa autorización necesaria, el día 30 del mes que cursa y hora de las diez se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento de los derechos y recargos del impuesto general de Consumos de esta población durante el año próximo de 1903, con facultad de venta a la exclusiva las especies ó ramos de carnes, líquidos y sal, y a venta libre las restantes.

Toda licitación se hará consignando el 5 por 100 de la proposición respectiva, y la fianza definitiva consistirá en el 25 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Mejorada del Campo 4 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Balbino Fernández.

776.—495.

Paredes de Buitrago

Formada la matrícula industrial que ha de regir en este pueblo durante el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Paredes de Buitrago 6 de Noviembre de 1902. = P. O., Salustiano García.

782.—495.

Pinto

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, correspondiente a esta villa y año próximo, formada por la Alcaldía, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho período pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones oportunas.

Pinto 7 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Emilio Zubiria.

784.—495.

Robledillo de la Jara

El día 30 del mes actual y horas de diez a doce de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de Consumos de todas las

especies sujetas al impuesto durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlo.

Robledillo de la Jara 7 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Guillermo Moreno.

771.—495.

San Lorenzo

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que este Ayuntamiento ha acordado la celebración de las subastas de arriendo del Mercado y puestos públicos, pesas y medidas de uso voluntario para el año de 1903, para que durante el plazo de diez días puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

San Lorenzo 6 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

773.—495.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que este Ayuntamiento ha acordado la celebración de la subasta de construcción de una alcantarilla general en la calle de Florida Blanca, a enlazar con el trozo construido por el prado de doña Gabina Herranz, para que durante el plazo de diez días puedan hacerse las oportunas reclamaciones.

San Lorenzo 6 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

767.—494.

San Martín de Valdeiglesias

En la noche del 2 y madrugada del 3 del actual han desaparecido de este término municipal y sitio Rincón y Valdeyerno las caballerías mayores cuyas señas se detallan a continuación, así como el dueño de las mismas, é ignorándose dónde puedan encontrarse, ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia sesirvan inquirir dónde puedan encontrarse, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas de las caballerías

De Evaristo Muñoz, vecino de Colilla (Avila).—Una yegua pelo negro claro, alzada seis cuartas, edad cerrada, herrada.

Señas: Es manca de la pata derecha, calzada de las dos patas, hierro de A en la nalga derecha.

De Anastasio Herrero, vecino de Martín (Avila).—Una yegua pelo negro, alzada seis cuartas, edad cinco años, herrada.

Señas: En la nalga derecha tiene un hierro redondo con una letra no inteligible.

San Martín de Valdeiglesias 6 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Maximiano López.

760.—494.

D. Maximiano López Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Julio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1903, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 10.000 pesetas en la de líquidos

y 4.500 en la de pesas y medidas de granos.

El acto será presidido por mi Autoridad ó Concejal en quien delegue y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 500 y 225 pesetas respectivamente, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza de 1.000 pesetas y 450 respectivamente.

Si no se presentaren licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, a los diez días después del día señalado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones durante el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, acerca de las condiciones expresadas.

San Martín de Valdeiglesias 6 de Noviembre de 1902. = Maximiano López.

764.—494.

Valdetorres

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año 1903, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Valdetorres 4 de Noviembre de 1902. = El Alcalde, Zacarías Moreda.

780.—495.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

JUNTA ECONÓMICA

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo adquirirse en pública subasta el papel necesario para la imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, durante los años 1903 y 1904 y seis meses más si así conviniere al Estado, conforme aparece en la relación que se acompaña, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Estado Mayor y Campaña del Ministerio de la Guerra, se convoca por el presente anuncio a las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar a las once en punto del día 15 de Diciembre próximo, ante la Junta económica de este Depósito, a la cual los interesados deberán presentar en los treinta minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, precisamente por el total de artículos, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entre renglones que no se hallen salvados, y arregladas en un todo al modelo que se inserta a continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo a que se refiere la prescripción quinta del pliego de condiciones legales que, en unión de las facultativas, servirán de base a esta subasta, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la indicada dependencia, todos los días no festivos, a horas ordinarias de despacho.

Modelo de proposición

El que suscribe, domiciliado en... calle..., núm..., piso..., según cédula personal número... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número... del BOLETIN de la provincia de Madrid y de los pliegos de condiciones y de precios límites a que se refiere, documentos todos relativos a la contratación en pública subasta de papel con destino a la imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, se compromete a entregarlo a los precios siguientes, acompañando la garantía exigida.

(Aquí el detalle de los artículos y precio de la unidad en letra.)

(Fecha y firma del autor.)

Relación que se cita

Numero de orden.	CLASES DE PAPEL	Cantidad....	Unidad....	PRECIO de la unidad — Pesetas
1	Papel cuádruple ahuesado, 66 X 96; peso, 20 kilos.....	Lo que se necesite	Resma de 500 pliegos útiles	»
2	Papel cuádruple fino, 66 X 94; peso, 30 kilos.....			»
3	Papel cuádruple inferior, 66 X 99; peso, 16 kilos.....			»
4	Papel cuádruple cubiertas de colores, 68 X 96 y 70 X 100; peso, 35 kilos.....			»
5	Papel cuádruple prolongado, 64 X 94; peso, 21 kilos.....			»
6	Papel cuádruple prolongado, 66 X 94 y 69 X 99; peso, 20 kilos			»
7	Papel cuádruple prolongado satinado, 66 X 94 y 69 X 99; peso, 22 kilos.....			»
8	Papel cuádruple prolongado satinado, 69 X 99; peso, 26 kilos			»
9	Papel cuádruple prolongado satinado, 80 X 112; peso, 34 kilos			»
10	Papel cuádruple satinado, 66 X 96; peso, 44 kilos.....			»
11	Papel cuádruple satinado fino, 64 X 88; peso, 20 kilos....			»
12	Papel doble marca apergaminado amarillo y gris, 47 X 67; peso, 12 kilos.....			»
13	Papel doble marquilla fino ahuesado, 58 X 76; peso, 36 kilos			»
14	Papel hilo doble marca «Serra», 47 X 67; peso, 20 kilos...			»
15	Papel hilo «Serra» de primera, prolongado, 33 X 45; peso, nueve kilos.....			»
16	Papel hilo «Serra» de segunda, 33 X 45; peso, ocho kilos..			»
17	Papel hilo de tercera, 33 X 45; peso, 7.500 kilos.....			»

Madrid 8 de Noviembre de 1902 = V.º B.º = El Coronel Presidente, Benítez. = El Oficial de A. M., Secretario, José Herreros.

494.—739.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE MINAS

TERCER TRIMESTRE

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas que á continuacion se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales correspondientes al referido trimestre, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900

de la carpeta	del expediente	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL INTERESADO	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada
						Pésos
80		El Consuelo.....	D. José Alberni.....	Chinchón.....	Sulfato de sosa.....	27
125	383	Espartinas.....	Vicente Romero.....	Ciempozuelos.....	Sal común.....	112 50
157	394	Antigua Pilar.....	Enrique Román (Administrador)	Colmenarejo.....	Sulfato de sosa.....	16
					Sal común.....	45
					Carbonato pirita.....	104

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

743.—494.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón Seoane Barco, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto dimanante de la causa que se le sigue en Aranjuez al soldado del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de caballería, Anastasio Quirós García.

Por el presente edicto cito y emplazo al paisano D. Pedro Rivalta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks de esta corte, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1902.—Ramón Seoane.

813.—495.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha siete del corriente, dictada en el expediente promovido por doña Ramona García Bolarte, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de una superficie de ciento noventa y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados en la mayor extensión en que está edificada la casa número seis moderno de la calle de Jordán, se cita y llama á D. Félix Gómez Almansa, cuyo domicilio se ignora, y de quien proceden dos parcelas de terreno vendidas por la madre de éste, doña Carmen Almansa y Serrano, á la doña Ramona García Bolarte, por escritura otorgada en esta capital el seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el Notario del Colegio de la misma, don Vicente Ferrer de Silva, sita en la calle

Real, antes carretera de Francia, á mano derecha, antes de llegar á la glorietta de Quevedo, formando parte del terreno que ocupa la casa sita en esta corte, barrio de Chamberí, y señalada con el expresado número seis de la calle de Jordán, que linda al Norte con la vía pública, calle de Jordán y con la casa número cuatro de esta calle, al Oeste ó medianería derecha con la misma casa propia de D. Pedro de Pablo y con la número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Fuencañal, perteneciente á D. Miguel Sobrino, al Sur ó medianería de testero con la casa número cinco de la calle de Gonzalo de Córdoba, de los herederos de D. Carlos Fonseca, y al Este ó medianería izquierda con la número ocho de la calle de Jordán, propia de D. Eduardo Fuentes, para que dentro del término de sesenta días comparezca en el referido Juzgado si quisiera alegar su derecho respecto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte de las dos parcelas de terreno antes mencionadas, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—Benayas.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

P.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Felipe Rodríguez Gil, natural de Madrid, hijo de Domingo y de Micaela, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 44, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas de muerte á su cuñado Manuel Arnáiz; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, vistiendo traje completo de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

750.—494.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Teresa Ordovás Arifión, por lesiones, se cita á los perjudicados Teresa Fernández Vialó, de trece años de edad, hija de María Vialó, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses y recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, por mi compañero Ruiz, Galo S. Corona.

814.—495.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Benito Orejón (a) la *Fregona*, natural de Madrid, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Manuela, papalista y pintor, que habitó en la calle del Espino, núm. 6, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un

auto dictado con esta fecha en causa que contra él y otro se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo negro, ojos pardos y viste de americana ó blusa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

749.—494.

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amador Fajardo, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Ramón y Jacinta, casado, esquilador, natural y vecino de Madrid, domiciliado en las Cambroneras (puente de Toledo), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Amador Fajardo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 7 de Noviembre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas.

756.—494.

Escuela Tipográfica del Hospicio

133 Teléfono 133